

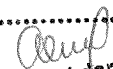


Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TEL (03543)-439280

E-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

	
CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE	
SECRETARIA	
Nº EXPTE:	36-26
FECHA:	16 / 09 / 2026
FOLIO:	
FIRMA:	 Dra. Arriana Edith Ali Sec. Concejo Deliberante Villa Allende

Villa Allende 16 de Septiembre de 2026.-

Sra.

Presidente del Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Villa Allende

MARIA TERESA RIUCAZAUX DE VELEZ

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a fin de elevar **PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICANDO ORDENANZA Nº48/25: INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN Y LA RADICACIÓN DE EMPRESAS EN LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atte.-




Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 Tlf. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS DE ORDENANZAS FOLIO N° 93

MODIFICA ORDENANZA N°48/25: INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN Y LA RADICACIÓN DE EMPRESAS EN LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.

VISTO:

La Ordenanza N°48/25 que estableció un régimen de "Incentivo a la Producción y a la Radicación de Empresas en la ciudad de Villa Allende".

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza tiene como objetivo generar incentivos a los fines de la radicación de nuevas empresas e inversiones en la ciudad de Villa Allende y simplificar el régimen de tasas municipales al que se encuentran alcanzadas las personas y empresas que ya tienen actividad económica declarada y aquellas con intención de radicarse en la misma.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal manifiesta que ha mantenido reuniones con varias empresas que tienen intención de radicarse en nuestra ciudad y se encuentran analizando lugares u oficinas a los fines de su radicación.

Que esto ha posibilitado un diálogo fructífero con representantes de diversos ámbitos del sector productivo quienes manifiestan elegir nuestra ciudad, a los fines de la radicación de sus empresas, no solo por los incentivos propuestos en tasas sino porque coinciden con la planificación de desarrollo futuro de Villa Allende que hace que sea atractiva para sus empresas y la eventual radicación de sus familias o familias de sus empleados.

Que asimismo en dichas conversaciones varias empresas han manifestado que los montos de facturación y las inversiones propuestas a los fines de lograr los incentivos de la Ordenanza N° 48/25 son elevados, no obstante tienen intenciones de radicarse en nuestra ciudad, pero que una mejora en los mismos haría el régimen más atractivo, lo que genera la posibilidad de introducir mejoras en el régimen propuesto por la referida Ordenanza N°48/25 mediante la adecuación de los montos de facturación, como de las inversiones requeridas, siendo propicio también introducir una reducción de las alícuotas, establecidas por la misma.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, como respuesta al dialogo mantenido con el sector productivo dictó el Decreto N° 190/26 de fecha 14/09/2026, mediante el cual modifica la alícuota general de la Tasa que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios establecida en el Art. 19 de la Ordenanza Impositiva



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TEL. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS DE ORDENANZAS FOLIO N° 94

Municipal (OIM) del año 2026, la cual quedará fijada en el cero con seis por ciento (0.6%) (o su equivalente al seis por mil), en reemplazo del anterior porcentaje del 0,65%. Estableciendo que la reducción de la alícuota dispuesta en el artículo precedente regirá a partir del 1° de diciembre de 2026, impactando en el período fiscal Diciembre de 2026 y subsiguientes, cuya declaración jurada (DDJJ) correspondiente se presente en el mes de enero de 2027.

Que en virtud de ello y en consonancia con el Decreto N° 190/26 el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a este Concejo Deliberante proyecto de ordenanza con modificaciones al Régimen de Incentivo a la Producción y Radicación de Empresas en la ciudad de Villa Allende - Ordenanza N° 48/25.

Que la modificación propuesta se enmarca en un esquema continuo de alivio fiscal, sumándose a la reducción de la alícuota general de la Tasa de Comercio e Industria del 0,65% al 0,60% fijada para el período diciembre de 2026 y subsiguientes: un ajuste que implica una baja del 7.69% en dicho segmento, alcanzando al 97.6% de los contribuyentes inscriptos e impactando en el 93% de las actividades comerciales. De este modo, la alícuota general consolida una reducción acumulada en lo que va del año 2026, del 14,28% respecto de su valor original del 0,70%.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° /26**

Artículo 1°: Modifícase los artículos 1; 3; 4; 5; 6; 7; 8 y 9 de la Ordenanza N° 48/25, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 1°: Establecer un régimen de simplificación tributaria e incentivo a la producción y el comercio, que garantice condiciones de estabilidad fiscal a aquellos que realicen nuevas inversiones y propicie la radicación de nuevas empresas en la ciudad de Villa Allende y que contemple topes a las tasas a que se encuentran alcanzadas las actividades comerciales en la ciudad de Villa Allende. En todos los casos, quienes quieran gozar de los beneficios detallados en esta ordenanza, deberán adherirse al régimen descripto en la presente.

Artículo 3°: **UTM (Unidad Tributaria Municipal).** Créase la Unidad Tributaria Municipal que será la unidad de cuenta que utilizará la Municipalidad para expresar el valor de los topes y límites de las obligaciones tributarias, como tasas y contribuciones, que se detallan en la presente ordenanza. Su valor será de \$100 (cien pesos) por UTM. Facultase al D.E.M. a actualizar la UTM bimestralmente, los meses de



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 Tl. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS DE ORDENANZAS FOLIO Nº 95

Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre de cada año hasta el monto que se calcule en función al IPC publicado por el INDEC.

Artículo 4º: Beneficios tributarios. Las empresas o grupos beneficiados, ya radicadas o que se radiquen en nuestra ciudad, podrán gozar de los siguientes beneficios que se determinan como sigue:

a) **Tasa o Contribución de Comercio e Industria:** Se establecen los siguientes descuentos sobre la alícuota correspondiente según Ordenanza Impositiva Municipal vigente, para las actividades del beneficiario y en función a la base imponible declarada en el mes:

Actividad Económica	Desde 8 millones hasta 13 millones de UTM	Desde 13 millones hasta 18 millones de UTM	Desde 18 millones hasta 23 millones de UTM	Más 23 millones de UTM
Actividades con Alícuota General según O.I.M.	Descuento en alícuota del 25%	Descuento en alícuota del 50%	Descuento en alícuota del 75%	Descuento en alícuota del 75%
Actividades con Alícuota mayor a la general de O.I.M. (excepto Supermercados)	Descuento en alícuota del 25%	Descuento en alícuota del 50%	Descuento en alícuota del 75%	Alícuota del 0,3%
Supermercados	Alícuota según O.I.M.	Alícuota según O.I.M.	Alícuota según O.I.M.	Alícuota del 0,3%

El cálculo de la tasa a pagar, deberá hacerse multiplicando la base imponible declarada por el beneficiario y la alícuota correspondiente al tramo en cuestión. De esta forma, el total a pagar se corresponderá con la suma que surja de calcular el monto en cada uno de los respectivos tramos.

Facultase al D.E.M. a actualizar todos los límites mencionados en relación a la base imponible declarada por el beneficiario, de manera bimestral, los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre de cada año hasta el monto que se calcule en función al IPC publicado por el INDEC.

b) **Tasa o Contribución de Automotores:** Aquellos contribuyentes que tengan vehículos radicados o que los radiquen en la ciudad de Villa Allende podrán acceder a los siguientes descuentos sobre la contribución que incide sobre los vehículos:

- del 25%, cuando su flota fuera mayor a 30 vehículos.
- del 50%, cuando su flota fuera mayor a 45 vehículos.
- del 75%, cuando su flota fuera mayor a 60 vehículos

Este beneficio podrá extenderse para aquellos vehículos que se encuentren afectados exclusivamente a las actividades promovidas, inclusive cuando sean



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS DE ORDENANZAS FOLIO N° 96

propiedad de un tercero que acredite relación comercial con la empresa beneficiada o con el grupo beneficiado y lo demuestre fehacientemente.

c) Derechos de Edificación: Aquellos contribuyentes que inviertan en la construcción de un inmueble de su propiedad, destinado a la explotación comercial o de oficinas, se les otorgarán los siguientes descuentos sobre la contribución que incide sobre la construcción de obras:

- del 33.4%, para inversiones mayores a u\$s 750.000 (dólares estadounidenses setecientos cincuenta mil).
- del 66.7%, para inversiones mayores a u\$s 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil).
- del 100%, para inversiones mayores a u\$s 2.500.000 (dólares estadounidenses dos millones quinientos mil).

Las presentes exenciones serán aplicables en tanto el inmueble se encuentre afectado exclusivamente a las actividades económicas o actividad del beneficiario y que el mencionado inmueble sea de su propiedad y/o se acredite que la construcción está relacionada con el beneficiario a los fines de posibilitar su radicación o ampliación de su actividad económica en nuestra ciudad.

A los fines de la determinación del monto de la inversión, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Se multiplicará la cantidad de metros cuadrados (m²) a construir por el costo por metro cuadrado fijado por el Índice del Costo de la Construcción de la Provincia de Córdoba (ICC-Cba).
2. El valor en pesos obtenido conforme al inciso anterior se dividirá por el tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense oficial informado por el Banco de la Nación Argentina (BNA) al momento del pago, obteniéndose así el monto final de la inversión.

d) Exenciones en la tasa de comercio e industria. Las empresas que se radiquen a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza en la ciudad de Villa Allende, serán beneficiadas con una exención en su tasa de comercio e industria de:

- A. **De un (1) año.** cuando su facturación promedio mensual de los últimos seis (6) meses haya sido mayor a 4 millones de UTM.
- B. **De un (1) año adicional a la exención del inciso A del presente,** cuando su facturación promedio mensual de los últimos tres (3) meses antes de vencido el plazo de exención del inciso A. del presente, haya sido mayor a 8 millones de UTM.
- C. **De dos (2) años.** cuando su facturación promedio mensual de los últimos seis (6) meses haya sido mayor a 8 millones de UTM y no haya sido beneficiada con la exención de los incisos A. y B. del presente.



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS DE ORDENANZAS FOLIO N° 97

e) Exenciones en la tasa de comercio e industria para actividades especiales.

Las empresas radicadas, o que se radiquen a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza en la ciudad de Villa Allende, y cuyas actividades sean las de:

- Tecnología e IA: desarrollo de software, plataformas digitales, inteligencia artificial, ciberseguridad, robótica, blockchain y activos digitales, billeteras virtuales, plataformas financieras, cloud computing e infraestructura como servicio, diseño de semiconductores y hardware, y demás tecnologías de la información y comunicación (TIC).

- Servicios Globales: servicios profesionales de exportación, incluyendo, entre otros, diseño, consultoría estratégica, marketing digital, arquitectura, ingeniería, soporte legal y contable internacional, e investigación y desarrollo contratado (R&D as a service).

- Tecnología Sostenible: soluciones tecnológicas aplicadas a la sustentabilidad, energías limpias, economía circular, agrotech de precisión y manufactura avanzada de bajo impacto ambiental.

- Industrias Creativas Digitales: producción audiovisual, videojuegos, animación, desarrollo de contenidos digitales, realidad aumentada/virtual y tecnologías educativas (EdTech).

- Biotecnología y Ciencias de la Vida: investigación aplicada, desarrollo de dispositivos médicos, biotecnología agroindustrial, nanotecnología aplicada a la salud o la industria, y salud digital.

Quedan asimismo comprendidas aquellas actividades que, sin encuadrar estrictamente en los incisos precedentes, compartan su naturaleza intensiva en conocimiento, alto valor agregado y/o vocación exportadora, conforme lo determine la autoridad de aplicación.

Serán beneficiadas con una exención en su tasa de comercio e industria:

a. **De un (1) año**, cuando su facturación promedio mensual de los últimos seis (6) meses haya sido inferior a 500 mil de UTM.

b. **De un (1) año adicional a la exención del inciso a del presente**, cuando su facturación promedio mensual de los últimos tres (3) meses antes de vencido el plazo de exención del inciso a. del presente, haya sido mayor a 500 mil de UTM.

c. **De dos (2) años**, cuando su facturación promedio mensual de los últimos seis (6) meses haya sido mayor a 500 mil de UTM, y no haya sido beneficiada con la exención de los incisos a. y b. del presente.

Además, cualquier beneficiaria podrá acceder a exenciones adicionales de hasta tres (3) años más, en función a la cantidad de empleados o colaboradores, siempre que al momento de finalizar los plazos de exención de los incisos a, b y c del presente artículo, de los empleados o colaboradores mencionados, no menos del 25% tengan



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS DE ORDENANZAS FOLIO N° 98

residencia en la ciudad de Villa Allende. Entonces, serán beneficiadas con una exención en su tasa de comercio e industria:

1) **Dos años (2) adicionales de exención**, cuando acrediten una nómina de hasta veinticinco (25) empleados o colaboradores, de los cuales, como mínimo, el veinticinco por ciento (25 %) tengan residencia efectiva en la ciudad de Villa Allende.

2) **Tres años (3) adicionales de exención**, cuando acrediten una nómina de cincuenta (50) o más empleados, manteniendo el requisito de que, como mínimo, el veinticinco por ciento (25 %) de los trabajadores tengan residencia efectiva en la ciudad de Villa Allende.

Cuando la nómina de personal sea superior a veinticinco (25) empleados e inferior a cincuenta (50), el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar un período de exención adicional proporcional, de acuerdo con la cantidad de empleados o colaboradores incorporados y manteniendo el requisito de que, como mínimo, el veinticinco por ciento (25 %) de los trabajadores tengan residencia efectiva en la ciudad de Villa Allende.

Entiéndase como "colaborador" a los fines de esta ordenanza a aquellos trabajadores contratados a través de un convenio de locación de servicios o similar, y cuyo servicio esté directamente relacionado con la actividad o servicio principal del beneficiario.

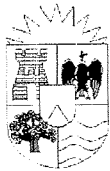
A tal fin los beneficiarios deberán presentar una declaración jurada (DDJJ) anual con la información que justifique la exención prevista en el presente. En caso que cambie sustancialmente la información en relación a dicha variable, y ese cambio implique el cambio en las condiciones de dicha exención, el beneficiario deberá actualizar la DDJJ para justificar tal modificación.

Si el beneficiario redujera la cantidad de empleados residentes en la ciudad de Villa Allende por debajo del mínimo necesario establecido en el presente, perderá los beneficios obtenidos y descritos en el presente artículo, debiendo pagar las tasas que debería haber pagado de no gozar del presente beneficio desde el momento en que dejó de cumplir con los requisitos de este artículo.

Las beneficiarias de las exenciones del presente artículo, no gozarán de las exenciones previstas en el artículo 4 inciso d ni del artículo 7 de la presente.

Artículo 5°: Tope a pagar por tasa de comercio e industria. El tope máximo mensual de tasa o contribución de Comercio e Industria a pagar será, en todos los casos, de 450.000 UTM (cuatrocientos cincuenta mil UTM). Se debe calcular la tasa a pagar y compararla con el presente tope. De los dos, se deberá pagar el menor.

Artículo 6°: Beneficios adicionales. Los sujetos que se encuentren radicados en nuestra ciudad y/o aquellos que se radiquen a partir de la entrada en vigencia de la



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TL. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS DE ORDENANZAS FOLIO N° 99

presente en la ciudad de Villa Allende, siempre que no hayan transcurrido más de dos años desde su radicación en Villa Allende, y que hicieran una inversión, en inmuebles y/o bienes de capital, mayor a los u\$s 2 millones (dólares estadounidenses dos millones) estarán exentos de pagar la tasa de comercio e industria por el plazo de un año.

Asimismo por cada u\$s 1 millón (dólares estadounidenses un millón), adicionales de inversión, en las condiciones establecidas ut supra, podrán acceder a un año adicional de exención, con un límite total de tres (3) años de exención por este concepto.

Este beneficio será aplicable tanto en caso que la inversión sea realizada en inmueble de propiedad del beneficiario y/o se acredite que la inversión está relacionada con el beneficiario a los fines de posibilitar su radicación en la ciudad de Villa Allende.

Artículo 7°: Beneficios por contratar empleados locales.

Los sujetos alcanzados por el presente régimen, que se radiquen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, que acrediten una inversión superior a U\$S 2 millones (dólares estadounidenses dos millones), conforme a lo establecido en el artículo anterior, podrán acceder a un beneficio adicional de exención en la Tasa de Comercio e Industria, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- **Seis (6) meses adicionales de exención**, cuando acrediten una nómina de veinticinco (25) o más empleados, de los cuales, como mínimo, el veinticinco por ciento (25 %) tengan residencia efectiva en la ciudad de Villa Allende.
- **Doce (12) meses adicionales de exención**, cuando acrediten una nómina de cincuenta (50) o más empleados, manteniendo el requisito de que, como mínimo, el veinticinco por ciento (25 %) de los trabajadores tengan residencia efectiva en la ciudad de Villa Allende.

Cuando la nómina de personal sea superior a veinticinco (25) empleados e inferior a cincuenta (50), el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar un período de exención adicional proporcional, de acuerdo con la cantidad de trabajadores incorporados y manteniendo el requisito de que, como mínimo, el veinticinco por ciento (25 %) de los trabajadores tengan residencia efectiva en la ciudad de Villa Allende.

A tal fin los beneficiarios deberán presentar una declaración jurada (DDJJ) anual con la información que justifique la exención prevista en el presente. En caso que cambie sustancialmente la información en relación a dicha variable, y ese cambio implique el cambio en las condiciones de dicha exención, el beneficiario deberá actualizar la DDJJ para justificar tal modificación.

Si el beneficiario redujera la cantidad de empleados residentes en la ciudad de Villa Allende por debajo del mínimo necesario establecido en el presente, perderá los beneficios obtenidos y descritos en el presente artículo, debiendo pagar las tasas que



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS DE ORDENANZAS FOLIO N° 100

debería haber pagado de no gozar del presente beneficio desde el momento en que dejó de cumplir con los requisitos de este artículo.

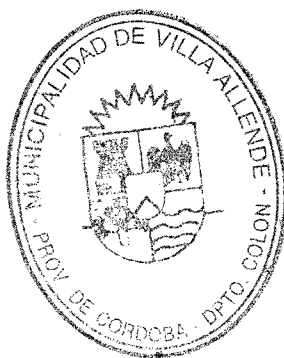
Este beneficio se podrá adicionar a los beneficios de los artículos 4 inc d y 6 de la presente, estableciendo que las exenciones y beneficios previstos en la presente no podrán superar un máximo total de seis (6) años de exenciones.

Artículo 8°: Permanencia en la ciudad. Si el beneficiario, hubiera obtenido los beneficios de exención de pagar tasa de comercio e industria, deberá permanecer y mantener su actividad económica en la ciudad de Villa Allende por el doble de los años o meses de exención obtenidos desde la obtención del beneficio o hasta los 15 años de estabilidad del beneficio tributario descrito en el artículo 9 de la presente. Si no cumpliera dicho plazo, perderá los beneficios obtenidos y descritos en los artículos 4 inc d, 4 inc e, 5, 6, 7 y 9 de la presente, debiendo pagar las tasas que debería haber pagado de no gozar de los citados beneficios más intereses resarcitorios.

Artículo 9°: Estabilidad del beneficio tributario. Los sujetos alcanzados gozarán de la estabilidad de los beneficios detallados en la presente, especialmente los descritos en los artículos 4, 5, 6, y 7 respecto de su actividad a partir de la fecha de su inscripción en el municipio en la actividad que corresponda por 15 años, siempre que cumplan con las verificaciones de las exigencias que dicho régimen prevé.

Artículo 2°: Dé Forma.-

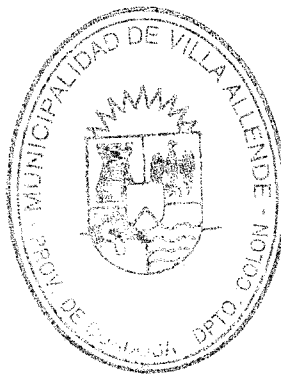
Mariana María Rojo
Secretaria Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Allende



Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE: (03543)-439280
E-mail: munivall@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba



Dra. María Fernanda Aparicio
Despacho y Archivos
Municipalidad de Villa Allende

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECRETOS FOLIO N° 822

Villa Allende 14 de Septiembre de 2026

VISTO:

La Ordenanza Impositiva Municipal (OIM) vigente para el año 2026 de la Ciudad de Villa Allende, y;

CONSIDERANDO:

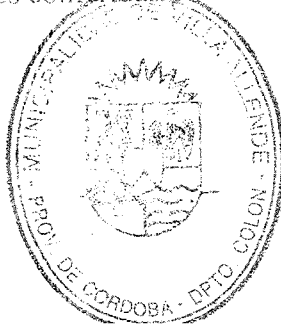
Que el Art. 19 de la O.I.M., del Capítulo I del Título III referido a alícuotas de las **CONTRIBUCIONES QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**, establece: "En virtud del Nomenclador de Actividades Económicas Municipal (N.A.E.M) dispuesto en el Código Tributario Municipal, fijase en sesenta y cinco décimos por ciento (**0,65%**) la alícuota general. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reducir esta alícuota general."

Que la política fiscal del Departamento Ejecutivo Municipal propende de manera constante a aliviar la carga tributaria sobre el sector comercial e industrial local, promoviendo la radicación de inversiones, la generación de empleo genuino y el fortalecimiento de la actividad económica en el ejido municipal.

Que la eficiencia en la gestión y la optimización de los recursos públicos permiten generar márgenes para continuar reduciendo la presión fiscal sin afectar la prestación de los servicios esenciales a la comunidad.

Que resulta oportuno y conveniente modificar la alícuota general de la Tasa que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios establecida en la normativa impositiva anual, fijándola en el cero con seis por ciento (0,6%), con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2026, impactando de este modo en el período fiscal Diciembre de 2026 y subsiguientes, cuya declaración jurada se presente en el mes de enero de 2027.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 19 de la O.I.M. 2026:





Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TE. (03543)-139280

E-mail: munivall@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

DECRETOS FOLIO N° 823

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFIQUESE la alícuota general de la Tasa que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios establecida en el Art. 19 de la Ordenanza Impositiva Municipal (OIM) del año 2026, la cual quedará fijada en el **cero con seis por ciento (0,6%)** (o su equivalente al seis por mil), en reemplazo del anterior porcentaje del 0,65%.

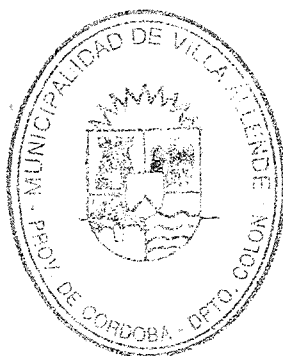
Artículo 2°: ESTABLEZCASE que la reducción de la alícuota dispuesta en el artículo precedente regirá a partir del **1 de diciembre de 2026**, impactando en el período fiscal Diciembre de 2026 y subsiguientes, cuya declaración jurada (DDJJ) correspondiente se presente en el mes de enero de 2027.

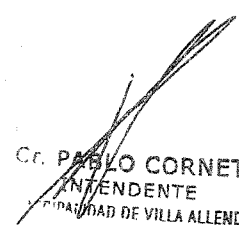
Artículo 3°: FACÚLTESE a la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad a instrumentar las adecuaciones técnicas, operativas y de los sistemas de liquidación pertinentes para la efectiva aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 190/26


Jimena María Rojo
Secretaría Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Allende




Cc. PABLO CORNET
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Allende